 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:13.AP.JC
	AVISO CONVOCATORIA	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

SEGUNDO (02) AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA LP-008-2018 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 7 Y 15 DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER

La Alcaldía Municipal De San Gil, Santander se permite realizar convocatoria pública de acuerdo al **Artículo 2.2.1.1.2.1.2.**, del decreto 1082 de 2015 el cual establece: *“El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación debe contener la siguiente información, además de lo establecido para cada modalidad de selección: ...”*

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:


Municipio de San Gil
 Dirección: Calle 12 No. 9 - 51
 Correo electrónico: contratación@sangil.gov.co

2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.

DIRECCIÓN FÍSICA	Dirección: Calle 12 No. 9 - 51 – Palacio Municipal segundo piso Secretaría Jurídica – Oficina de Contratación
HORARIO DE ATENCIÓN	DE LUNES A VIERNES: DESDE LAS 08:00 A.M. HASTA LAS 12:00P.M. (del medio día) DESDE LAS 02:00P.M. HASTA LAS 06:00 P.M.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	contratación@sangil.gov.co

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 7 Y 15 DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER

 <small>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</small>	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:13.AP.JC
	AVISO CONVOCATORIA	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

Item	Descripción	Und
1	EXCAVACIONES	
1.01	Localizacion y Replanteo de vias	M2
1.02	Excavaciones varias sin modificar a maquina (inc. Retiro)	M3
1.03	Desmante de piedra labor e: 0,20 m via y anden (inc. Retiro)	M2
2	REPARACIONES	
2.01	Remodelacion de Pozos hp < o = 2,00 mts.	UND
2.02	Suministro e instalacion de tuberia PVC presion RDE 21 D=3"	ML
3	ESTRUCTURAS Y DRENAJES	
3.01	Sardinell en concreto 3000 psi (0,5*0,3*0,15)	ML
3.02	Demarcación de líneas de "pare" 2,4X2,4 M	UND
3.03	Anden en concreto de 2500 psi e: 0,08	M2
3.04	Tachas reflectivas para reducto de velocidad	UND
4	ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO	
4.01	Suministro e instalacion de subabase Granular	M3
4.02	base granular CBR > a 40% e:0,15 cm	M3
4.03	Imprimacion	M2
4.04	Mezcla densa en caliente MDC-19	M3

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El Artículo 209 superior, prevé que... "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.


El Art. 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son Contratos Estatales, todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Que la entidad territorial necesita adelantar un proceso contractual y conforme a su naturaleza, cuantía y especificidades, la modalidad de selección que se debe utilizar es la de LICITACIÓN PÚBLICA.

El presente proceso se adelantará por medio de la modalidad de selección de Licitación Pública, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, según las cuales por regla general el contratista se seleccionara a través de licitación pública, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007.

El Artículo 2° de la LEY 1150 DE 2007, establece las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:13.AP.JC
	AVISO CONVOCATORIA	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

El Decreto 1082 de 2015, reglamentó parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección (licitación pública) publicidad y selección objetiva. Además estableció que para la selección de los contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. El parágrafo 1°, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la Entidad deberá justificar de manera previa a la Apertura del Proceso de Selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

En la audiencia de asignación de riesgos, la entidad estatal debe presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

La entidad estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.


La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.

La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda. (...)."

Es pertinente tener en cuenta la OFERTA MAS FAVORABLE que señala el Art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2013 el cual a su tenor literal dice: "(...) Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:13.AP.JC
	AVISO CONVOCATORIA	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18


soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. (...)"

DECRETO LEY 019 DE 2012 ARTÍCULO 220. AUDIENCIAS. El numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quedará así: "4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva... Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días Hábiles. Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."

ARTÍCULO 222. SUPRESIÓN DEL SICE, GRATUIDAD Y SISTEMA DE ANÁLISIS DE PRECIOS. Derogase la Ley 598 de 2000, la cual creó el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación estatal, SICE, el Catalogo Único de Bienes y Servicios CUBS, y el Registro Único de Precios de Referencia PURF, de los bienes y servicios de uso común en la Administración Pública.

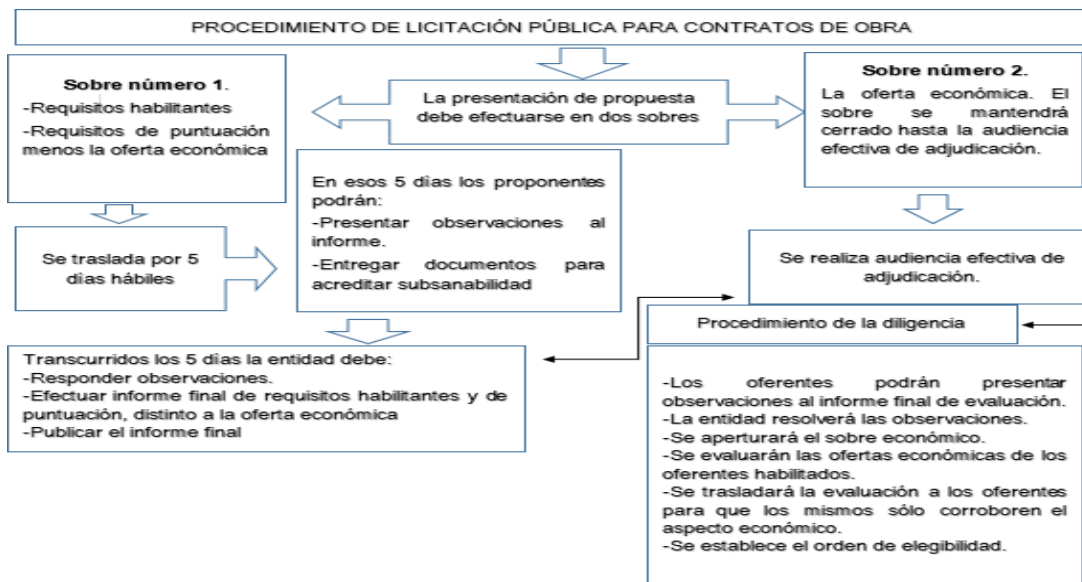
En desarrollo del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Contraloría General de la República podrá obtener un análisis de precios de mercado de valor de los contratos que se registran en los sistemas de información o en los catálogos existentes sobre la contratación pública o privada, nacional o internacional; en virtud de lo cual, existirán los sistemas de registros de precios de referencia y los catálogos que las necesidades de análisis de precios aconsejen, para racionalizar la vigilancia a los precios de la contratación.

ARTICULO 223. ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p>	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:13.AP.JC
	AVISO CONVOCATORIA	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

ARTICULO 224. ELIMINACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS A LICITACIÓN. El numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, quedará así: "3. Dentro de diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOPI. En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población. Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación".

Que el Artículo 1° de la ley 1882 de 2018 adicionó los párrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. La adición se concretó básicamente en el siguiente esquema para los



procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra:

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:


El plazo de ejecución es de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA: De acuerdo al cronograma de actividades.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de **MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.911.093.481.93) M/CTE**, valor proyectado por el Municipio de San Gil.

El presente proceso de contratación se realiza bajo la modalidad de Análisis de precios unitarios, los cuales incluyen todos los trabajos, equipos, transporte, mano de obra necesaria y gastos legales para la ejecución del proyecto. En el presupuesto oficial se contemplan todas las

 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:13.AP.JC
	AVISO CONVOCATORIA	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

actividades con sus respectivas cantidades y los precios estimados, elaborados de acuerdo a las condiciones y necesidades del Municipio.

Item	Descripción	Und	Cant.	V/Unitario	V/Total
1	EXCAVACIONES				
1.01	Localizacion y Replanteo de vías	M2	6975	2,372.21	\$16,546,164.75
1.02	Excavaciones varias sin modificar a maquina (inc. Retiro)	M3	2,441.25	34,604.69	\$84,478,699.46
1.03	Desmorte de piedra labor e: 0,20 m via y anden (inc. Retiro)	M2	7,709.00	32,986.70	\$254,294,470.30
	Sub Total Capitulo				\$355,319,334.51
2	REPARACIONES				
2.01	Remodelacion de Pozos hp < o = 2,00 mts.	UND	18.00	441,271.24	\$7,942,882.32
2.02	Suministro e instalacion de tuberia PVC presion RDE 21 D=3"	ML	871.88	51,737.73	\$45,109,092.03
	Sub Total Capitulo				\$53,051,974.35
3	ESTRUCTURAS Y DRENAJES				
3.01	Sardinell en concreto 3000 psi (0,5*0,3*0,15)	ML	1,374.85	54,066.30	\$74,333,052.56
3.02	Demarcación de líneas de "pare" 2,4X2,4 M	UND	16.00	189,117.53	\$3,025,880.48
3.03	Anden en concreto de 2500 psi e: 0,08	M2	734.00	55,176.35	\$40,499,440.90
3.04	Tachas reflectivas para reducto de velocidad	UND	14.00	441,027.09	\$6,174,379.26
	Sub Total Capitulo				\$124,032,753.20
4	ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO				
4.01	Suministro e instalacion de subabase Granular	M3	2441.25	135,262.53	\$330,209,651.36
4.02	base granular CBR > a 40% e:0,15 cm	M3	1,395.00	145,762.29	\$203,338,394.55
4.03	Imprimacion	M2	6,975.00	4,774.81	\$33,304,299.75
4.04	Mezcla densa en caliente MDC-19	M3	488.25	647,963.94	\$316,368,393.71
	Sub Total Capitulo				\$883,220,739.37
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$1,415,624,801.43
	A.I.U			35%	\$495,468,680.50
	VALOR TOTAL OBRA				\$1,911,093,481.93
	INTERVENTORIA 7%				\$133,776,543.74
	VALOR TOTAL PROYECTO				\$2,044,870,025.67

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La presente contratación rige la aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, sobre reglas especiales para Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio.

“ (..) ”

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL


Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales de nivel municipal, el presente anexo como guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales; y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial. El Anexo 4 agrupa y enumera las excepciones en una lista.

(a) Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:13.AP.JC
	AVISO CONVOCATORIA	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

(b) Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$834'618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.865'438000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.900'211.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$788'071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$19.701'769.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$19.427'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.


(c) Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del presente manual.

Acuerdo comercial		Excepciones
Alianza pacífica	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

(...)"

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:13.AP.JC
	AVISO CONVOCATORIA	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

Para el presente proceso de licitación pública, teniendo en cuenta el valor del mismo supera ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), no se convoca a las mipymes de conformidad a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 y ley 1150 de 2007.

10. ENUMERACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2., DEL DECRETO 1082 DE 2015, DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

La Alcaldía Municipal verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los **Artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3.,** del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. **Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.** La Entidad dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente procesos de Contratación, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones; documento que se debe consultar para el respecto.


11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

LA ALCALDÍA DE SAN GIL, SANTANDER, indica que en el presente proceso de Licitación pública, no hay lugar a precalificación.


12. EL CRONOGRAMA:

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.


Actividad	Fecha	Lugar
Primer aviso art 30 de la ley 80, SEGUNDO Y TERCER AVISO	NOVIEMBRE 20 DE 2018 Y EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018	www.colombiacompraeficiente.gov.co , pagina web del Municipio de San Gil.
Respuesta a y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompraeficiente.gov.co Secretaría de Planeación Municipal y Secretaría Jurídica

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL</p>	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL AVISO CONVOCATORIA	F:13.AP.JC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18


Expedición Acto Administrativo De Apertura Del proceso de selección	NOVIEMBRE 28 DE 2018	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	NOVIEMBRE 28 DEL 2018	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Visita de obra (si lo solicitan)	NOVIEMBRE 29 DE 2018 HORA 10 AM	Sitio de encuentro Secretaría Jurídica-Oficina de Contratación 2º piso, Palacio Municipal, en la Calle 12 No. 9 – 51 San Gil
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos (obligatorio para la entidad)	NOVIEMBRE 30 DE 2018 HORA 10:00 AM	Secretaría Jurídica- Oficina de Contratación 2º piso, Palacio Municipal, en la Calle 12 No. 9 – 51 San Gil
Plazo para presentación de observaciones al pliego de condiciones	NOVIEMBRE 30 DE 2018 HORA 6:00 PM	contratacion@sangil.gov.co o Secretaría Jurídica- Oficina de Contratación 2º piso, Palacio Municipal, en la Calle 12 No. 9 – 51
Respuesta observaciones al pliego de condiciones	DICIEMBRE 3 DE 2018	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Límite para publicar adendas	HASTA LOS 3 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 7 PM	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Límite de presentación de oferta y cierre del proceso	DICIEMBRE 07 DE 2018 HORA 9:15 AM	Secretaría Jurídica- Oficina de Contratación 2º piso, Palacio Municipal, en la Calle 12 No. 9 – 51 San Gil

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p>	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL AVISO CONVOCATORIA	F:13.AP.JC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de factores calificables menos la oferta económica.	DEL 10, 11, 12 DE DICIEMBRE DE 2018	www.colombiacompraeficiente.gov.co Secretaría Jurídica- Oficina de Contratación 2º piso, Palacio Municipal, en la Calle 12 No. 9 – 51
Traslado de la Evaluación de requisitos habilitantes Solicitud de subsanabilidad de aquellos requisitos susceptibles de subnación en caso de requerirse y observaciones a la evaluación de habilitantes.	13 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2018	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Plazo para presentar subsanabilidad, y entrega de documentos por parte de los oferentes.	EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2018	Secretaría Jurídica- Oficina de Contratación 2º piso, Palacio Municipal, en la Calle 12 No. 9 – 51 San Gil contratacion@sangil.gov.co
Respuesta de observaciones y publicación del informe final de verificación de requisitos habilitantes y calificación de requisitos puntuables menos la oferta económica.	20 DE DICIEMBRE DEL 2018	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Audiencia efectiva de adjudicación	21 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 9:00 AM	Secretaría Jurídica- Oficina de Contratación 2º piso, Palacio Municipal, en la Calle 12 No. 9 – 51 San Gil
Plazo para presentar observaciones al informe final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de factores puntuables menos la oferta económica.	Se llevará a cabo dentro de la audiencia efectiva de adjudicación, esto es el 21 de diciembre de 2018, dentro del término que se disponga para ello.	Secretaría Jurídica- Oficina de Contratación 2º piso, Palacio Municipal, en la Calle 12 No. 9 – 51 San Gil

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL</p>	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL AVISO CONVOCATORIA	F:13.AP.JC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

Plazo para responder observaciones al informe final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de factores puntuables menos la oferta económica	Se llevará a cabo dentro de la audiencia efectiva de adjudicación, esto es el 21 de Diciembre de 2018.	Secretaría Jurídica- Oficina de Contratación 2º piso, Palacio Municipal, en la Calle 12 No. 9 – 51 San Gil
Determinación de oferentes habilitados y no habilitados	Se llevará a cabo dentro de la audiencia efectiva de adjudicación, 21 DE DICIEMBRE DE 2018	Secretaría Jurídica- Oficina de Contratación 2º piso, Palacio Municipal, en la Calle 12 No. 9 – 51 San Gil
Apertura de sobre económico, evaluación del factor económico de oferentes habilitados y traslado del mismo para que los proponentes sólo corroboren el aspecto económico	Se llevará a cabo dentro de la audiencia efectiva de adjudicación, 21 DE DICIEMBRE DE 2018	Secretaría Jurídica- Oficina de Contratación 2º piso, Palacio Municipal, en la Calle 12 No. 9 – 51 San Gil
Determinación del orden de elegibilidad, adjudicación o declaratoria de desierto del proceso contractual	Se llevará a cabo dentro de la audiencia efectiva de adjudicación, 21 DE DICIEMBRE DE 2018	Secretaría Jurídica- Oficina de Contratación 2º piso, Palacio Municipal, en la Calle 12 No. 9 – 51 San Gil
Firma Del Contrato	A más tardar dentro de los dos (2) días después de la adjudicación	Secretaría Jurídica- Oficina de Contratación 2º piso, Palacio Municipal, en la Calle 12 No. 9 – 51 San Gil

 <small>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</small>	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:13.AP.JC
	AVISO CONVOCATORIA	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

Registro Presupuestal	A más tardar dentro de los dos (2) días después de la adjudicación	Palacio Municipal, en la Calle 12 No. 9 – 51 San Gil
Entrega De Garantías	A más tardar dentro de los dos (2) días después de la FIRMA DEL CONTRATO	Secretaría Jurídica- Oficina de Contratación 2º piso, Palacio Municipal, en la Calle 12 No. 9 – 51 San Gil
Aprobación De Garantías	A más tardar dentro de los dos (2) días después de recepcionadas las garantías.	Secretaría Jurídica- Oficina de Contratación 2º piso, Palacio Municipal, en la Calle 12 No. 9 – 51 San Gil

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los interesados podrán consultar documentos del proceso en www.colombiacompraeficiente.gov.co y en la secretaria jurídica – Oficina de contratación calle 12 No 9 – 51 Piso 2. Palacio Municipal.

San Gil, a los veinte (20) Días del mes de noviembre de 2018.

ORIGINAL FIRMADO

JAVIER ROBERTO QUIROZ HERNANDEZ

Secretario de Gobierno delegado de las funciones del Alcalde Municipal

Proyecto jurídico.– Edgar Fabián. Díaz Rangel - externo contratación
Reviso Técnico y Económico: Erika Ballesteros Balaguera: Secretaría de Planeación
Revisó: Jesús David Flórez Roncancio- Secretario Jurídico y Contratación